

ACUERDO del Director General sobre estabilización de empleo en Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A. Unipersonal.

I.- Objeto

Radiotelevisión del Principado de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante RTPA) es una sociedad mercantil integrante del sector público autonómico del Principado de Asturias creada en virtud de la Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico (LSRSPA), cuyo artículo 1 establece que el Principado de Asturias prestará el servicio público de comunicación audiovisual de manera directa a través de la empresa pública RTPA, en los términos previstos en la legislación básica estatal, en la citada ley y en su normativa de desarrollo.

En aplicación de lo dispuesto en la LSRSPA, se suprimió el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y se constituyó, como una sociedad anónima unipersonal cuyo capital social pertenece íntegramente al Principado de Asturias, RTPA, mediante escritura pública formalizada ante Notario el día 22 de enero de 2015 (inscrita en el Registro Mercantil de Asturias el día 5 de febrero de 2015).,

Así, RTPA es el resultado de la fusión por absorción de las empresas públicas Radio del Principado de Asturias, S.A.U. (RPA) y Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.U. (PRODA), por Televisión del Principado de Asturias, S.A.U. (TPA).

RTPA cuenta con una plantilla, a 31 de diciembre de 2021, de 143 plazas con la siguiente distribución:

Vacantes al cierre de 2021	9
Personal indefinido no vacante al cierre de 2021	118
Personal no indefinido/ temporal vacante al cierre de 2021	0
Personal no indefinido/ temporal no vacante al cierre de 2021	16
Total efectivos comunicados en ficha de plantilla	143
Total efectivos (indefinidos y temporales) no vacantes al cierre de 2021	134
Total efectivos (indefinidos y temporales) vacantes al cierre de 2021	9

Con la publicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo se hace necesario poner en marcha un proceso de estabilización de empleo en RTPA, para el cumplimiento del objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8%.

Con base en lo expuesto, se aprueba el presente plan de estabilización de empleo de RTPA, habiendo sido informado previamente el Consejo de Administración de RTPA, previo acuerdo con el Comité de Empresa de RTPA, con el informe favorable de la Dirección General de Función Pública (SP 55/2022) y de la Dirección General de Presupuestos (SEE 77/2022), y estando supeditado a su ratificación por Acuerdo del Consejo de Administración de RTPA.

En el marco de la presente oferta pública de empleo, RTPA se reserva la posibilidad de publicar la provisión de vacantes por proceso de promoción interna, previo acuerdo con el Comité de Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución de 16 de abril de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa RTPA, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación (aprobado por el Boletín Oficial del Principado de Asturias Núm. 85, el día 5 de mayo de 2021).

II.- Marco legal aplicable.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, la Disposición adicional séptima, sobre “Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales”, de acuerdo con los criterios de la Secretaría de Estado de Función Pública.
- Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, en concreto, el artículo 32.
- Acuerdo de 11 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Instrucciones para la emisión de los informes previos previstos en los artículos 29 y 32.4 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de 27 de abril, de 2016, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2018.
- Convenio Colectivo de la empresa Radiotelevisión del Principado de Asturias, S. A. Unipersonal (aprobado por el Boletín Oficial del Principado de Asturias N.º 85 del miércoles 05 de mayo de 2021).

III.- Puestos a estabilizar

III. A) Estabilización ordinaria.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dice lo siguiente:

“Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que

incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Los puestos de trabajo que cumplan con estos requisitos deberán estabilizarse mediante concurso-oposición.

III.B) Estabilización extraordinaria

La disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece, señala lo siguiente:

“Convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

A su vez, la Disposición Adicional 8ª de la misma ley, señala que:

“Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso”

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.”

En el Anexo 1 se relacionan los puestos de trabajo que serán objeto de estabilización y se indican en que supuestos de los anteriormente señalados se encuentran recogidos. La oferta de plazas de estabilización es susceptible de modificación por Acuerdo del Consejo de Administración.

IV.- Procedimiento de estabilización

El procedimiento de estabilización conllevará los siguientes trámites:

- Publicación de la oferta de puestos en los términos previstos en el Acuerdo de 27 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado.
- Que los puestos subsumibles en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre sean convocados por concurso-oposición y que los correspondientes a las disposiciones adicionales sexta y octava sean convocados por concurso, de acuerdo con las instrucciones referidas en el apartado anterior. Los procesos deberán ser abiertos y no pueden tener carácter restringido al personal de las respectivas entidades.
- Que las convocatorias sean aprobadas y publicadas antes de 31 de diciembre de 2022, y los procesos selectivos finalicen antes del 31 de diciembre de 2024, si bien lo deseable es que la ejecución de dichos procesos con la mayor celeridad posible, de forma que sólo se agote este plazo excepcionalmente y en los supuestos que resulte imprescindible.

En Gijón, a la fecha de la firma digital

Director General

ANEXO I

N.º de puesto en la ficha de presupuestos	Categoría de convenio	Supuesto de estabilización	Sistema de selección	Observaciones
2	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
5	TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES CORPORATIVAS (ASESOR JURÍDICO)	Art. 2.1	Concurso-Oposición	
8	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN Y RR.HH.	Art. 2.1	Concurso-Oposición	
10	TÉCNICO/A DE GRAFISMO E INFOGRAFÍA	Disposición adicional 6ª	Concurso	
12	TÉCNICO/A DE GRAFISMO E INFOGRAFÍA	Disposición adicional 6ª	Concurso	
13	TÉCNICO/A DE GRAFISMO E INFOGRAFÍA	Disposición adicional 6ª	Concurso	
14	TÉCNICO/A DE GRAFISMO E INFOGRAFÍA	Disposición adicional 6ª	Concurso	
16	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RELACIONES CORPORATIVAS	Disposición adicional 6ª	Concurso	
22	TÉCNICO/A MEDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (PROGRAMAS Y CONTENIDOS)	Disposición adicional 6ª	Concurso	
23	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Art. 2.1	Concurso-Oposición	
26	TÉCNICO/A SUPERIOR DE ANTENA Y CONTENIDOS (CONTINUIDAD)	Disposición adicional 6ª	Concurso	
30	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Art. 2.1	Concurso-Oposición	
34	TÉCNICO/A DE IMAGEN	6ª Disposición adicional 6ª	Concurso	
38	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	Si las plazas de realización (141 y 142), se ocupan en el concurso interno, estas plazas se acumularían a la consolidación de empleo.
39	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	Si las plazas de realización (141 y 142), se ocupan en el concurso interno, estas plazas se acumularían a la consolidación de empleo.
42	TÉCNICO/A DE SONIDO	Disposición adicional 6ª	Concurso	
45	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
48	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
51	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
52	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
53	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
55	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
59	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
66	TÉCNICO/A DE SONIDO	Disposición adicional 6ª	Concurso	
71	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Art. 2.1	Concurso-Oposición	

72	TECNICO/A MEDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (PRODUCCIÓN)	Disposición adicional 6ª	Concurso	
77	TECNICO/A MEDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (DOCUMENTACIÓN Y VISIONADO)	Disposición adicional 6ª	Concurso	
78	TECNICO/A MEDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (DOCUMENTACIÓN Y VISIONADO)	Disposición adicional 6ª	Concurso	
79	TÉCNICO/A DE SONIDO	Art. 2.1	Concurso-Oposición	
83	REDACTOR/A	Art. 2.1	Concurso-Oposición	
84	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
90	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
91	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	Disposición adicional 6ª	Concurso	
93	REDACTOR/A	Art. 2.1	Concurso-Oposición	
112	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
118	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
119	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
120	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
127	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
128	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
129	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
130	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
131	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
132	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
133	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
134	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
135	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
138	REDACTOR/A	Disposición adicional 6ª	Concurso	
143	TÉCNICO/A MEDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (PRODUCCIÓN)	Art. 2.1	Concurso-Oposición	